

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0373/2016**  
La Paz, 30 de diciembre de 2016

**VISTOS:**

Informe Técnico UTH 0267/2016 de 29 de diciembre de 2016.

Informe Legal DJ-ULGA 0373/2016 de 30 de diciembre de 2016 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Código de Seguridad Social, de fecha 14 de diciembre de 1956, contiene las normas referidas a Seguridad Social en cuanto a las Asignaciones Familiares y disposiciones especiales que son de carácter obligatorio para todas las personas nacionales o extranjeras, de ambos sexos, que trabajan en el territorio de la República y prestan servicio remunerado para otra persona natural o jurídica, mediante designación, contrato de trabajo o contrato de aprendizaje, sean de carácter privado o público expresos o presuntos, para proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

Que, el artículo 1 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, aprobada mediante Decreto Ley 16998 de 02 de agosto de 1979, señala que tiene por objeto: "1. Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; 2. Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofísica de los trabajadores; 3. Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico".

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)".

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, aprueba el Estatuto del Funcionario Público que regula la relación del Estado con sus servidores públicos, para garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, que en su artículo 7 establece los derechos que tienen los mismos, entre los que se encuentra el derecho a las prestaciones de salud, y recibir protección necesaria en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Que, el artículo 1 de las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, señalan: "Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa (...)" El inciso b) de su artículo 6 manifiesta: "Conforme a lo establecido en el artículo 2 de las presentes Normas Básicas, todas las instituciones públicas deben: (...) b) Implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP) (...)".

Que, la Ley N° 3131 de 08 de agosto de 2005, tiene por objeto regular el ejercicio Profesional Médico en Bolivia, estableciendo entre otras cosas, principios, derechos y deberes del médico y de los pacientes con el fin de brindar un servicio de salud eficiente y adecuado para la población en general.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 3460 de fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos, de 15 de agosto de 2006 establece: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y económico; estas actividades pueden ser realizadas por cualquier persona natural, jurídica o colectiva, nacional o extranjera, debidamente registrada; sus disposiciones son concordantes con la legislación vigente al respecto". Dicha ley se aplica a la comercialización y prácticas relacionadas de los productos señalados en la misma con el objetivo según su artículo 5, de coadyuvar al bienestar físico, mental y social del binomio madre - niño mediante la promoción, apoyo, fomento y protección de la lactancia natural y la regulación de la comercialización de sucedáneos de leche materna y otros productos relacionados; y de normas y controlar la información, promoción, distribución, publicidad, venta y otros aspectos inherentes a la comercialización de sucedáneos de la leche materna, alimentación complementaria, biberones,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0373/2016**  
**La Paz, 30 de diciembre de 2016**

chupones y chupones de distracción, cumpliendo con requisitos establecidos en la mencionada norma.

Que, el Reglamento a la Ley N° 3460, aprobado por Decreto Supremo N° 0115 de 06 de mayo de 2009, tiene la finalidad de promover, apoyar, fomentar y proteger la lactancia materna para garantizar el ejercicio del derecho de la niñez a recibir el mejor alimento y de la mujer a amamantar, estableciendo en su artículo 15 las obligaciones de las instituciones públicas y privadas en cuanto al tema de referencia.

Que, el inciso c) del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0115 de 06 de mayo de 2009 señala: "Las Instituciones Públicas y Privadas, tienen las siguientes obligaciones: (...) c) Adecuar ambientes en los lugares de trabajo y de estudio, para que las madres con niños lactantes menores de seis meses puedan amamantar en condiciones óptimas".

Que, la Resolución Ministerial N° 1676 de 22 de noviembre de 2011, aprueba el nuevo Reglamento de Asignaciones Familiares que tiene por objeto: "Normar y garantizar la otorgación de las Asignaciones Familiares a la población beneficiaria de manera oportuna y eficiente, contribuyendo al estado nutricional de la madre a partir del 5to mes de embarazo y del niño(a) en su primer año de vida, siendo los beneficiarios el trabajador(a), la esposa o cónyuge e hijos, con relación laboral directa o indirecta preservando su salud para vivir bien".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de 20 de julio de 2011, deja sin efecto la Resolución Administrativa SSDH N° 0264/2006 de 07 de marzo de 2006, y aprueba e implementa el Reglamento Interno de Personal que se encuentra vigente, donde se establecen los derechos y deberes de las y los servidores públicos que prestan servicios en la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3646/2013 de 02 de diciembre de 2013, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de Recursos Humanos PDI - RR.HH. (2013-2016) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual establece la necesidad de la elaboración de un Programa de Incentivos Motivacionales para el personal de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3218/2014 de 02 de diciembre de 2014, aprueba el Sistema de Gestión de la Calidad Versión 3. Componentes: Manual de la Calidad de la ANH, Plan de la Calidad Unidad Distrital y fichas de Procesos de las Direcciones, Unidades, y Unidades Distritales (Actualmente Direcciones Distritales), que establece el monitoreo del clima organizacional, a través de una evaluación del ambiente de trabajo.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el "Reglamento de Normativa Interna de la ANH".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0114/2015 de 08 de abril de 2015, aprueba el Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0152/2015 de 08 de mayo de 2015, aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ANH" (RE-SAP), el cual establece el procedimiento del Proceso de Evaluación del Desempeño del personal permanente de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0372/2015 de 23 de octubre de 2015, aprueba el Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales 2015-2016.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0188/2016 de 22 de julio de 2016, aprueba el "Plan de Desarrollo Institucional – PEI 2016-2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (2014-2016).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2016 de 10 de noviembre de 2016, aprueba el "Reglamento del Sistema de Calidad de la ANH".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico UTH 0267/2016 de 29 de diciembre de 2016 concluye: "(...) • El informe DAF URH 0238/2014 de fecha 05 de diciembre de 2015, que puso a conocimiento de su autoridad los resultados del Estudio del Clima Organizacional. • En fecha 23 de octubre de 2015 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0372/2015 se aprobó el Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales 2015 – 2016. • A la fecha se ejecutaron un total de nueve (9) actividades en el área de Salud, trece (13) actividades del área de Asesoramiento y Apoyo Social de Componente de Bienestar Social y seis (6) actividades del componente de incentivos Motivacionales del Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales 2015-2016. • Se ve necesario dar

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0373/2016

La Paz, 30 de diciembre de 2016

continuidad al Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales que brinde herramientas para programar y ejecutar actividades establecidas en los tres componentes, desarrollados cada uno por líneas de acción. • Asimismo, se requerirá contar con la participación activa y apoyo del comité del Fondo Social, a fin de utilizar los recursos recaudados para el bien común y ejecución de actividades que beneficien a todo el personal de la ANH".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0373/2016 de 30 de diciembre de 2016, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico UTH 0267/2016 de 29 de diciembre de 2016 y demás antecedentes, la aprobación de la implementación del Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales 2017 - 2018, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la implementación del "**Programa de Bienestar Social e Incentivos Motivacionales 2017 - 2018**", de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

